DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

JORGE FRANCISCO VILLALBA, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Puerto Pinasco, declaro bajo Fe de Juramento que la presente manifestación se ajusta a los preceptos legales vigentes en materia de contratación pública inherente a la Resolución DNCP Nro. 483/21 en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2022 "REPARACION DE PUENTE COLONIA CEIBO KM.2 SOBRE RIACHO JAKARE- TRAYECTO PINASCO" ID 416.183.**

Artículo 4º EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: ***b.*** *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

Exposición de Antecedentes

Las gestiones para la verificación de las bases de la presente licitación fueron iniciadas el 28/**06/2022**.

El proceso de aprobación y posterior publicación concluyó el 26/07/2022 realizándose la apertura de ofertas el 04/**08/2022**. **(trascurrieron más de 45 días del inicio del proceso).**

Recibida una sola oferta en el marco del presente llamado en la fecha mencionada, hemos evaluado inmediatamente el impacto del tiempo trascurrido la necesidad de utilidad por parte de los transeúntes y una potencial prorroga a los efectos de rechazar la misma y proceder a una nueva fecha en cumplimiento del Art. 3 de la Resolución DNCP Nro. 483/21.

En oportunidad de dicho evento, esta Convocante ha considerado que resultaría muy poco probable que otorgar un nuevo plazo, pueda aumentar la cantidad de oferentes, ya que en todo el plazo ya trascurrido **no se ha presentado una solo consulta u otra manifestación de interés por parte de ninguna empresa del ramo**.

Justificación

Considerados los antecedentes expuestos y en vista a que, otorgar un nuevo plazo para la realización de la apertura de ofertas; sólo bajo la hipótesis de que pudiera presentarse más de un oferente; no tendría una concepción lógica superior al objeto del llamado, hemos determinado que el tiempo trascurrido para contar efectivamente con la ejecución de la obra sería injustificadamente largo ya que se necesitarían otros 20 (veinte) días adicionales a los 45 (cuarenta y cinco) ya trascurridos, más otros 7 (siete) días para evaluar y comunicar a la DNCP, más otros 10 (diez) días para la aprobación del llamado, la publicación y la emisión del Código de Contratación correspondiente, **totalizando aproximadamente 80 (ochenta)**, tiempo que consideramos excesivo.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que, se estaría ocasionando un perjuicio al interés público ya que los beneficiarios de nuestra comunidad requieren usufructuar en forma segura al momento de transitar por los caminos y la reparación de los puentes objeto del presente contrato, resulta una imperiosa necesidad, por ende, nuestra institución debe responder a la necesidad y a la vez ejecutar el proyecto aprobado en tiempo y forma.

De esta manera se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos que la DNCP prosiga con los trámites para validar y publicar los antecedentes y resultado de la presente licitación bajo la entere responsabilidad de la Convocante.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO U.O.C.

Lic. Jorge F. Villalba
Director - U.O.C.
Municipalidad de Puerto Pinasco